



Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 829, el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano de línea que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordante con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los/las directores/as de los órganos de línea;

Que, mediante el Informe N° 000630-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor Fernando Lucio Cieza Paredes cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (CAP 829) del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000501-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FERNANDO LUCIO CIEZA PAREDES en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA LILIANA TRSMONTE ABANTO
Gerenta General

2309297-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de MIGRACIONES

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000135-2024-MIGRACIONES**

Breña, 20 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 001593-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001149-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000159-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EMERSON ANTONIO ROMERO GUARNIZ en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 25 de julio de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2309310-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 107-2024-UNAMAD-R**

Puerto Maldonado, 25 de junio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS:

VISTO, el Expediente N° 2960, recepcionado en fecha 14 de junio de 2024; conteniendo el Oficio N° 2015-2024-UNAMAD-R-OPP, recepcionado en fecha 14 de junio de 2024; Resolución N° 0126-2024/INDECOPI-SRB, de fecha 22 de mayo de 2024, notificado con cedula de notificación N° 523-2024-ST/INDECOPI-SRB, en fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;